



San Andrés Isla, Once (11) de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
Radicado	88-001-4003-003-2023-00066-00
Demandante	HORTENCIA LUISA O'NEILL HOOKER
Demandado	DANIEL BENT SANTANA
Auto de Sustanciación No.	00260-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que, el apoderado de la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación personal al demandado, aportando constancia de envió de la demanda y sus anexos por correo certificado. Sin embargo, el despacho considera que la misma no se encuentra surtida en debida forma, como quiera que no se allegó constancia de recibido por parte del demandado. (Artículo 291 numeral 3 inciso 4 del C.G.P.).

De lo anterior, en aras de no vulnerar el debido proceso del demandado se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, realice en debida forma la notificación personal a la parte demandada, para lo cual se le requiere por el termino de treinta días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante, para que en el termino de treinta (30) días allegue la constancia de la notificación personal realizada en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA